

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADMINISTRACION OFICIAL

Los ojos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones!

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracciones..... 50 pes

Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### Real orden del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, salieron ayer de Sevilla con dirección á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Secretaría.—Negociado 2.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Federico Altamiras, contra la resolución de este Gobierno, valorando la parcela núm. 9 de la Zona de defensa de la Necrópolis del Este, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en este BOLETIN, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 15 de Marzo de 1910.—El gobernador, Requejo.

#### MINAS

Don Juan Falco y Saicho, ingeniero jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don Luis Pérez de Mendoza, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día ocho del actual una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «La Abundancia», sita en el punto llamado Dhesa Vieja, término municipal de Paredes de Buitrago.

El terreno registrado linda al Oeste con la mina La Fortuna.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca número V de la mina «La Fortuna» número 694; desde dicho punto de partida á primera estaca al N. se medirán 200 metros; de primera á segunda al E. 500

metros; de segunda á tercera al S. 700 metros; de tercera á cuarta al O. 200 metros; de cuarta á quinta al N. 500 metros, siguiendo de S. á N. la línea de tercera á cuarta estaca de dicha mina La Fortuna; y de quinta á punto de partida al O. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Los rumbos de las líneas son magnéticos.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de esta Gobierno de provincia y en el pueblo de Paredes de Buitrago en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se olean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 15 de Marzo de 1910.—Juan Falco.

### DIRECCION GENERAL

DE

## Obras Públicas

### CARRETERAS.—REPARACIÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciocho de Enero de mil novecientos diez, esta Dirección general ha señalado el día catorce del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en el año actual de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros 12 al 16, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 43.067'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el

día de la fecha hasta las trece horas del día nueve de Abril próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 440 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid nueve de Marzo de mil novecientos diez.

El director general,  
J. G. de la Serna.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... de la provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las comprendidas en la Real orden de ocho Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de las obras de reparación en el

año actual de los kilómetros 12 al 16 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 43.067'50 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si les hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en Diciembre del año actual.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulta de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.º El contratista pedirá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de en cada año de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condi-

ciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para pener mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid nueve de Marzo de mil novecientos diez.

El director general,  
J. G. de la Serna.

(E.—122.)

**CARRETERAS.—REPARACION**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciocho de Enero de mil novecientos diez, esta Dirección General ha señalado el día catorce del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en el año actual de los kilómetros 28 al 32 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.176 89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día nueve de Abril próximo y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid nueve de Marzo de mil novecientos diez.

El director general,  
J. G. de la Serna.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterada del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

**Dirección general de obras públicas.**

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las comprendidas en la Real orden de ocho Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de las obras de reparación en el año actual de los kilómetros 28 al 32 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.176 89 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en Diciembre del año actual.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspon-

diente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de en cada año de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para pener mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid nueve de Marzo de mil novecientos diez.

El director general,  
J. G. de la Serna.

(E.—123.)

**CARRETERAS.—REPARACION**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciocho de Enero de mil novecientos diez, esta Dirección general ha señalado el día catorce del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en el año actual de los kilómetros 33 al 39 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 32.892 30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el

día de la fecha hasta las trece horas del día nueve de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid nueve de Marzo de mil novecientos diez.

El director general,  
J. G. de la Serna.

*Modelo de proposición*

Den N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterada del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Dirección general de Obras públicas**

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las comprendidas en la Real orden de ocho Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de las obras de reparación en el año actual de los kilómetros 33 al 39 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 32.892 30 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

fique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en Diciembre del año actual.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista pedirá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de en cada año de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid nueve de Marzo de mil novecientos diez.

El director general,  
J. G. de la Serna.  
(E.—124.)

**CARRETERAS.—REPARACIÓN**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciocho de Enero de mil novecientos diez, esta dirección general ha señalado el día catorce del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en el año actual de los kilómetros 21 y 27 de la carretera de Madrid

á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 37.346'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día nueve de Abril próximo y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el caso á un sorteo entre las mismas.

Madrid nueve de Marzo de mil novecientos diez.

El director general,  
J. G. de la Serna.

*Modelo de proposición*

D. N. N. vecino de.....  
según cédula personal núm.....  
enterado del anuncio publicado con fecha..... de.....  
último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....  
de la carretera de.....  
provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

**Dirección general de Obras públicas**

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo de mil novecientos tres y de las comprendidas en la Real orden de ocho de Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de las obras de reparación en el año actual de los kilómetros 21 y 27 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 37.346'25 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro

del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 8 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en Diciembre del año actual.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista pedirá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de en cada año de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para

atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid nueve de Marzo de mil novecientos diez.

El director general,  
J. G. de la Serna.

(E.—125.)

**AYUNTAMIENTOS**

MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensanche.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 5 del actual, la adjudicación de unas parcelas de terreno sobrantes de vía pública, á terrenos de las manzanas 318 y 338 del Ensanche con fachada á las calles de Aloántara y Lista, cuyas parcelas comprenden en junto una superficie de 377 metros que al precio de 10 pesetas una importan 3.770 pesetas; se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio de 1901, para que durante el plazo de 15 días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los propietarios que se consideren perjudicados, las reclamaciones oportunas.

Madrid 12 de Marzo de 1910.—El secretario general, Francisco Ruano.

**CHOZAS DE LA SIERRA**

Se halla á disposición de esta alcaldía un petro de dueño desconocido, que ha sido encontrado pastando en la Cerez Concejo, cuya reseña á continuación se expresa, el que será entregado á quien justifique pertenecerle, previo abono de daños y gastos causados por el mismo.

Un petro de dos años de edad, pelo negro, la orla de la cola bastante larga, la oreja derecha despuntada y la izquierda rajada, sin hierro.

Chozas de la Sierra 14 de Marzo de 1910.—El alcalde accidental, Teodosio del Prado.

(O.—65.)

Dirección general del Tesoro público

Y

**ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

Por ser urgente la provisión de una vacante que en esta Dirección general existe de aspirante á oficial de primera clase, se ha nombrado con esta fecha con carácter provisional á D. Bernardo del Amo, y con el fin de proceder á darle posesión del cargo, se publica dicho nombramiento en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid 10 de Marzo de 1910.—El director general, J. M. Agulló.

(Núm. 706.)

**Sección de Pósitos de Madrid**

Transcurridos los cinco días de período voluntario que para satisfacer sus descubiertos se concedió á los deuderos á los Pósitos de Rascafría y Valdilecha sin que los hayan hecho efectivos, quedan incurridos en el primer grado de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre último, advirtiéndose que si no ingresan sus deudas

dentro de los ocho días siguientes á la fecha de esta providencia, se les considerará incurridos en el segundo grado de apremio.

Madrid 12 de Marzo de 1910.—El jefe de la sección, Federico García Ores.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.ª instancia BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que por virtud del expediente que en dicho Juzgado y por la Escribanía del refrendario se tramita, insinuado mediante la solicitud formulada por el procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. José Antonio Andrés y Molet, con objeto de obtener del Ministerio de Gracia y Justicia la correspondiente resolución por la que se autorice el último la adición que trata de efectuar en su apellido paterno con el de «Gayón», de tal modo, que pueda en lo sucesivo llamarse «José Antonio Andrés-Gayón y Molet», cuya adición se anota en su acta de nacimiento á los efectos consiguientes, lo mismo que en las de sus inmediatas sucesores, se hace saber por el presente la sustanciación de dicho expediente, á fin de que en el plazo de tres meses siguientes á su publicación comparezcan ante este Juzgado á presentar su oposición cuantos se crean con derecho á ello; apercibidos que, de no verificarlo, les pasará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á quince de Marzo de mil novecientos diez.

Alberto Vela y López.

El actuario,

L. Felipe de Sande.

Hay dos rúbricas.

Es copia:

L. Felipe de Sande.

(A.—108.)

### HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte y escribanía de D. Mariano Gill de Albernoz, penden autos promovidos por doña Carmen Ruigómez é Ibarbia, contra los sucesores ó derecho-habientes de doña María Deza y otro, sobre prescripción y cancelación de cargas; en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, dicen así:

Encabezamiento de sentencias.

En la villa y corte de Madrid á cuatro de Marzo de mil novecientos diez; el señor D. Federico Grande y Cortés, juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto estos autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de la una como demandante doña Carmen Ruigómez é Ibarbia, propietaria y de esta vecindad, con licencia de su esposo D. Eduardo Oigado y Corchado, representada por el procurador D. Antonio Arriaga y Gutiérrez, y defendida por el letrado D. Rafael Planelles; y de la otra como demandados la Excelentísima Diputación provincial de esta corte, y los sucesores ó derecho-habientes de doña María Deza, declarados en rebeldía, y aquélla representada y defendida respectivamente por el procurador D. Luis Lumbreras y el abogado D. Leopoldo Gutiérrez, sobre

prescripción y cancelación de gravámenes.

Parte dispositiva.

Fallo: Que debe declarar y declarar prescriptas las acciones reales y el censo y la hipoteca que gravan la casa sita en esta corte, calle del Duque de Alba, números 20, 22 y 24 modernos, 22, 20 y 21 antiguos, con vuelta á la plazuela del mismo nombre, en la que tiene el número 1 de la manzana 143, barrio de Juanelo, á que se refieren las escrituras de diez de Mayo de mil quinientos ochenta y nueve, y primero de Marzo de mil seiscientos cincuenta y cinco; y en su consecuencia, debe decretar y decretar su cancelación en el registro de la propiedad del Mediodía de esta corte, al que en tal fin, se dirigirá mandamiento por duplicado luego que sea firme esta sentencia, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados sucesores ó derecho-habientes de doña María Deza, se notificará en la forma que determina el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el Diario Oficial de Avisos de esta corte; lo pronuncio, mando y firmo,

Federico Grande.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que yo el escribano doy fe.

Ante mí,

Mariano Gill de Albernoz.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta á los demandados sucesores ó derecho-habientes de doña María Deza, cuya existencia y paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid á diecisiete de Marzo de mil novecientos diez.

V. B.º

Grande.

El escribano,

Mariano Gill de Albernoz.

(D.—10.)

### CENTRO

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte, en la pieza de embargo correspondiente á la causa seguida contra José Martínez Monco y su esposa, sobre estafa, se saca á pública subasta, por término de veinte días y precio de la tasación, la tercera parte que, en plena propiedad y dominio correspondiente á dicho procesado en la casa sita en Burgos y su calle de San Calvo y Huerta del Rey, números 12 y 9, respectivamente, conocida por la del Paseo de la Flora, perteneciendo el resto de la finca en iguales proporciones á sus hermanos don Eusebio y D. Luciano, cuya tercera parte ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 62.833'33 pesetas.

Para el acto de la subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Burgos, se ha señalado el día veintitrés de Abril próximo venidero á las dos de la tarde; todo lo que se anuncia al público por medio de este edicto, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de dicha tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento

efectivo de dicho tipo; que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero, y que los títulos de propiedad se han suplido por certificaciones del Registro de la propiedad, las cuales se hallan de manifiesto en mi Escribanía, con las que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro título.

Madrid 11 de Marzo de 1910.—V. B.º Torres.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

(C.—60.)

### Juzgados municipales

#### VALDEMORILLO

En virtud de providencia del señor juez municipal de esta villa, fecha veintiocho, se sacan á pública subasta por el término de veinte días, para hacer pago á D. Juan Varea de la cantidad de 68'75 pesetas que le adeuda D. Nicasio Rodríguez, los bienes siguientes:

1.ª Tierra, antes mitad, en la casa de los Llanos, de caber como tres cuartillas; linda, Saliente, el camino; Norte, Juan López; Poniente, Juan Serrano, y Medio día, la otra mitad de Baldemere Rodríguez. Tasada en 100 pesetas.

2.ª Tierra, antes mitad, en las Cuestas del Vetago, de caber como media fanega; linda, Saliente, Amada Tejero; Poniente, Juan Conde; Mediodía, Rafael Santos, y Norte, la otra mitad de Baldemere Rodríguez. Tasada en 100 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa-Ayuntamiento, el día veintiuno del próximo Marzo.

Le que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no hay títulos de propiedad y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Valdemorillo veintiocho de Febrero de mil novecientos diez.

V. B.º

El juez municipal,

Marcelino Puja.

El secretario,

R. de Soto.

(A.—107.)

### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

## DE MADRID

#### ANUNCIO

Se necesitan para el consumo de este Parque los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día dos de Abril próximo, en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid doce de Marzo de mil novecientos diez.

El director,

Manuel Andrés,

(Núm. 703.)

(E.—127.)

## Regimiento Húsares de Pavía 20 DE CABALLERÍA

Debiendo cubrir este regimiento una plaza de herrador de primera clase con el sueldo y demás ventajas que les concede el reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908, (D. O. núm. 95) se hace saber para los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al señor coronel del Cuerpo, hasta el 9 de Abril próximo, á las once de su mañana, en que tendrá lugar el examen; teniendo derecho á solicitarlo todos los individuos en activo y los licenciados en cualquier situación militar que precedan de la clase de herrador, siempre que estos últimos tengan la aptitud física y reúnan las cualidades de moralidad para el servicio de las armas, que habrán de acreditarse con los certificados y documentos que previene el artículo diecisiete del reglamento citado.

Alocá de Henares dieciséis de Marzo de mil novecientos diez.

El comandante mayor,

César L. de Letona.

(A.—109.)

## Regimiento Húsares de Pavía 20 DE CABALLERÍA

El día veintiocho del actual, á las diez y media de su mañana, se edajarán en pública subasta veintiocho caballos de derecho que tiene este Cuerpo.

Alocá de Henares dieciséis de Marzo de mil novecientos diez.

El comandante mayor,

César L. de Letona.

(A.—110.)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 635.780, expedido por este establecimiento en veintidós de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, de doña Emilia Tort y Rodríguez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid quince de Marzo de mil novecientos diez.

El vicesecretario,

V. Blanco Recio.

(A.—106.)